



# Resolución Directoral

**Nº 021-2023-VIVIENDA-VMCS-PASLC/UA**

Lima, 21 de julio de 2023

## **VISTO:**

El Memorándum Nº 1376-2023/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UA emitido por la Unidad de Administración; el Informe Nº 127-2023/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UA/UFA emitido por la Unidad Funcional de Abastecimiento; el Memorándum Nº 679-2023/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UPP emitido por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Legal Nº 177-2023/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UAL emitido por la Unidad de Asesoría Legal, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, con Decreto Supremo Nº 008-2017-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo Nº 006-2018-VIVIENDA, se creó el Programa Agua Segura para Lima y Callao, el cual depende del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS y tiene por objeto gestionar proyectos de inversión en agua y saneamiento en el ámbito de responsabilidad de la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima Sociedad Anónima - SEDAPAL, con la finalidad de cerrar la brecha de infraestructura en agua y saneamiento;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 381-2022-VIVIENDA, de fecha 20 de diciembre de 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos “PIA” correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, entre ellos la Unidad Ejecutora 006: Programa Agua Segura para Lima y Callao – PASLC;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 002-2023-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA de fecha 13 de enero de 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (en adelante, el PAC) para el Año Fiscal 2023, del Programa Agua Segura para Lima y Callao – PASLC (en adelante, la Entidad) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, a través de la Resolución Directoral Nº 009-2023-VIVIENDA-VMCS-PASLC/UA de fecha 16 de marzo de 2023, se aprobó la primera modificación del PAC de la Entidad para el ejercicio fiscal 2023;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 015-2023/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UA de fecha 01 de junio de 2023, se aprobó la segunda modificación del PAC de la Entidad para el ejercicio fiscal 2023, a fin de incluir dos (02) procedimientos de selección;

Que, a través de la Resolución Directoral Nº 020-2023/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UA de fecha 17 de julio de 2023, se aprobó la tercera modificación del PAC de la Entidad, a fin de incluir un (01) procedimiento de selección;

Que, mediante el Informe Nº 019-2023-VIVIENDA/VMCS/PASLC/UA/UFTI-RASCURRA, de fecha 23 de junio de 2023, la Unidad Funcional de Tecnología de la Información, precisa que la Unidad de Administración requiere la adquisición de 35 equipos de cómputo para el PASLC,



## Resolución Directoral

adjuntando para tal fin, el pedido SIGA y las Especificaciones Técnicas correspondientes para la validación por parte de la Oficina General de Estadística e Informática – OGEI;

Que, a través del Memorándum N° 1172-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UA, de fecha 26 de junio de 2023, la Unidad de Administración solicitó al OGEI, que verifique y valide las Especificaciones Técnicas adjuntas;

Que, mediante el Memorándum N° 727-2023-VIVIENDA/OGEI, de fecha 01 de julio de 2023, el Director General de OGEI, remite el Informe Técnico N° 088-2023-VIVIENDA/OGEI-OTI-CALBERTO, suscrito por el Soporte Técnico y el Director de la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), a través del cual, realiza precisiones en las características técnicas de las Especificaciones Técnicas, adjuntando las mismas al citado informe con los vistos buenos correspondientes, en señal de conformidad;

Que, con fecha 18 de julio de 2023, a través del Memorándum N° 1340-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UA, la Unidad de Administración precisa que según la Cotización N° 728726-2023 del “Cotizador de Fichas Producto en los Catálogos Electrónicos” de Perú Compras, el valor total estimado asciende a S/ 388 480,19 (Trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta con 19/100 soles), debido a que la adquisición es a través de un método especial de contratación - Acuerdo Marco, la misma que contiene dos ítems (Monitor Led 27 in y Unidad Central de Proceso-CPU); asimismo, solicita a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) N° 531-2023, por el monto antes citado;

Que, mediante el Memorándum N° 679-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UPP, de fecha 18 de julio de 2023, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto remite el reporte de la CCP N° 531 por el monto de S/ 388 480,19 (Trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta con 19/100 soles), para la adquisición de equipos de cómputo;

Que, a través del Memorándum N° 1376-2023/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UA, de fecha 21 de julio de 2023, la Unidad de Administración, en razón del Informe N° 127-2023/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UA/UFA, emitido por la Unidad Funcional de Abastecimiento, precisa que resulta necesaria la aprobación de la cuarta modificación del PAC de la Entidad en el periodo 2023, a fin de incluir un (01) procedimiento de selección conforme al detalle del Anexo N° 01 del memorándum antes citado;

Que, el Plan Anual de Contrataciones (PAC), cuyo sustento legal se encuentra en el artículo 15 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, el TUO de la Ley), y en el artículo 6 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento), es un instrumento de gestión obligatorio para todas las entidades públicas bajo el ámbito de dicha Ley, y contiene todas las contrataciones cuyos procedimientos de selección se ejecutarán en un determinado ejercicio presupuestal;

Que, el artículo 6 del Reglamento, respecto al PAC establece lo siguiente:

### **“Artículo 6. Plan Anual de Contrataciones**

*6.1 El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.*



## Resolución Directoral

6.2 Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso.

6.4 Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad”.

Que, asimismo, en el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento, se establece que: “Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobada, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el reglamento” (Lo subrayado es nuestro).

Que, en el literal a) del numeral 7.2. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, y modificada mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE (en adelante, la Directiva), se señala que el PAC debe contener: “(…) a) Todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems (…);”

Que, en relación con lo antes citado, en el numeral 7.5 de la Directiva, respecto a las modificaciones del PAC, se establece lo siguiente:

“(…)

7.5.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC.

En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.

7.5.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere.

(…)” (Lo subrayado es nuestro).



# Resolución Directoral

Que, mediante Informe Legal N° 177-2023/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UAL de fecha 21 de julio de 2023, la Unidad de Asesoría Legal de conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 22 del Manual de Operaciones del PASLC<sup>1</sup>, cumplió con remitir el proyecto de Resolución Directoral correspondiente sobre la cuarta modificatoria al Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo adjunto, tomando en cuenta lo opinado por la Unidad de Administración, mediante el Memorándum N° 1376-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UA e Informe N° 127-2023/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UA/UFA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2022-VIVIENDA-VMCS/PASLC, se delegó en la Dirección de la Unidad de Administración del Programa Agua Segura para Lima y Callao – PASLC, la facultad de aprobar o modificar el Plan Anual de Contrataciones – PAC<sup>2</sup>;

De conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la Resolución Ministerial N° 128-2018-VIVIENDA, que aprueba el texto actualizado del Manual de Operaciones del Programa Agua Segura para Lima y Callao; y contando con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Legal;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1. – APROBAR** la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023 del Programa Agua Segura para Lima y Callao – PASLC, a efectos de incluir un (01) procedimiento de selección, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo N° 01, el mismo que en documento adjunto, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2. – DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico del Contrataciones del Estado – SEACE, dentro del plazo legal establecido; así como en el portal institucional de la Entidad.

**Artículo 3. – DISPONER** que el Plan Anual de Contrataciones para el año 2023, se encuentre a disposición de los interesados en la Unidad de Administración, ubicada en la Avenida

<sup>1</sup> **TEXTO ACTUALIZADO DEL MANUAL DE OPERACIONES DEL PASLC, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 128-2018-VIVIENDA**

**Artículo 22.- Funciones de la Unidad de Asesoría Legal**

(...)

e) Formular y/o revisar y visar proyectos de Resoluciones Directorales y documentos relacionados a la gestión que sean propuestos por las unidades del PASLC, así como los que sean requeridos por la Dirección Ejecutiva.

(...)

<sup>2</sup> **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 01-2022-VIVIENDA/VMCS/PASLC:**

**Artículo Primero.- DELEGAR, a partir del 07 de enero de 2021,** en el Director de la Unidad de Administración del Programa Agua Segura para Lima y Callao, las siguientes facultades:

(...)

PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES	
MATERIA DELEGADA	CARGO DEL FUNCIONARIO que aprueba:
Aprobación del Plan Anual de Contrataciones	Director de la Unidad de Administración
Modificación de Plan Anual de Contrataciones	



## *Resolución Directoral*

República de Panamá N° 3650, piso 3, distrito de San Isidro, provincia de Lima, para su revisión y/o adquisición a costo de reproducción, así como en la página web del Programa Agua Segura para Lima y Callao.

**Regístrese y comuníquese.**

*Firmado Digitalmente*

**IVONNE PAOLA CRUZ CORDOVA**  
Directora de la Unidad de Administración  
Programa Agua Segura para Lima y Callao



# Resolución Directoral

## ANEXO 01



### PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

A) NOMBRE DE LA ENTIDAD:

203887-PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

B) AÑO:

2023

C) SIGLAS:

PASLC

D) UNIDAD EJECUTORA:

1691

E) RUC:

2060254743

F) PLIEGO:

G) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC:

RESOLUCION

Para generar el archivo XML, para el SEACE Presione CTRL + Q

En las columnas con enoebzeado Azul presione CTRL + H para obtener ayuda

N.º REF.	Item Ítem - Relación de Item	TIPO DE COMPRA O SELECCIÓN	ENTIDAD CONVOCANTE DE LA COMPRA CORPORATIVA O ENCARGADA	TIPO	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	N.º ITEM	¿TENE AN- TECEDENTE?	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ANTECEDENTE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - ÍTEM (Necesita consulto a Sistemas)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE MONEDA	TIPO DE CAMBIO	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	CÓDIGO DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LUGAR DE LA PRESTACIÓN			FUENTE DE FINANCIAME NTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRA-TACIONES	OBSERVA- CIONES	DIFUSIÓN DEL PAC POR LAS FUERZAS ARMADAS	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (PRINCIPAL)
																	DEPA	PROV	DIST							
30	0 - Relación Item	0 - Por la Entidad		3 - Por acuerdo marco	104 - Compra por catálogo (Convenio Marco)	1 - BIENES				EQUIPOS DE COMPUTO				1 - Soles	1.00					00	7 - Julio	301 - Sin Modalidad	UNIDAD DE ADMINISTRACION	NINGUNA	0 - SI	
							1	0 - NO		MONITOR LED 27 IN	43211800039987	40 - Unidad	35	1 - Soles	1.00	20775.24	15	01	01							
							2	0 - NO		UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS-CPU	43211521003982	40 - Unidad	35	1 - Soles	1.00	30724.85	15	01	01							